



RESOLUCIÓN EXENTA N°:6238/2015

AUTORIZA AL SR. EDUARDO SOTO MARAMBIO LA CAPTURA DE AMFIBIOS, REPTILES, QUIRÓPTEROS Y MICROMAMÍFEROS CON FINES DE INVESTIGACIÓN (LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA).

Santiago, 19/ 08/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 21 de Julio del 2015; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; la Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; el D.S. N° 95, de 1997, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Sr. Eduardo Soto Marambio, solicita permiso de captura científica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Eduardo Soto Marambio, RUT N° [REDACTED], con domicilio en Flor de Azucena N° 42, piso 3, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, la captura de anfibios, reptiles, quirópteros y micromamíferos bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de Anfibios, a través de chinguillos y de forma manual; Reptiles, por medio de lazo de nudo corredizo y de forma manual; Quirópteros por medio de redes de niebla y Micromamíferos por medio de trampas Sherman, en el sitio denominado Predio santa Inés, comunas de La Ligua y Los Vilos, Regiones de Valparaíso y Coquimbo, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Julio de 2016.
3. Los ejemplares capturados, una vez identificados, serán liberados en el mismo sitio de captura, no pudiendo permanecer en cautiverio por periodos mayores a una hora.

Para la colecta y manipulación de anfibios, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, tomando especial precaución en evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y sitios de captura.

Mientras permanezcan abiertas las redes de niebla deberán ser revisadas con una frecuencia acorde a las condiciones de captura.

4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores.

En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de los Sres. Paola Henríquez Fuentes, RUT N° [REDACTED]; Alejandra Bahamondez Alvarado, RUT N° [REDACTED]; Juan Contardo Laclote, RUT N° [REDACTED]; Valentina Cortés Correa, RUT N° [REDACTED]; Simone Nayem González, RUT N° [REDACTED]; Marlene Pizarro Artega, RUT N° [REDACTED]; Alejandra Ponce Díaz, RUT N° [REDACTED]; y Hugo Salinas Massabó, RUT N° [REDACTED], bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.

El investigador titular deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Regiones de Valparaíso y Coquimbo, al mail de los encargados R.N.R. aurora.espinoza@sag.gob.cl y raul.torres@sag.gob.cl respectivamente y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Eduardo Soto Marabio deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud y CV	Digital			

[Redacted]

[Redacted]

RAF/DLL

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC - Or.OC
- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre - Or.OC
- María Aurora Espinoza Soto - Encargada Regional Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Raúl Alfredo Torres Miranda - Jefe Unidad Recursos Naturales Renovables - Or.IV
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Pamela Lorena Araya Flores - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

[Redacted]